

mediante transferencia bancaria a la cuenta 2077/0025/52/3101757743 del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes, de mutuo acuerdo podrán modificarlo.

En prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—Por el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Generalitat Valenciana, Alejandro Font de Mora Turón.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

22526 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se resuelve la concesión de becas convocadas por acuerdo de 13 de septiembre de 2006.*

El Presidente de la Junta Electoral Central, por delegación expresa de la citada Junta, acordada en su reunión celebrada día 13 de diciembre de 2006, de conformidad con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, en relación con la concesión de becas convocadas por acuerdo de 13 de septiembre de 2006 de la Junta Electoral Central («BOE» número 229, de 25 de septiembre de 2006), para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas, ha resuelto lo siguiente:

Conceder tres becas, a las siguientes personas:

Doña María Ángeles Torrecilla González.
Doña María Del Carmen Pérez Haro.
Doña Noela Rodríguez Rey.

Designar como suplentes a las siguientes, por el orden que se cita a continuación:

Doña Celia Martínez Ramos.
Don Jorge Sánchez Blázquez.
Doña Leonor Ríos Sánchez.
Don Ignacio Sánchez Ruiz.
Doña Beatriz Gómez Campos.
Doña Sandra Rodríguez Bermejo.
Doña Leticia Tarazaga Llorens.
Doña María Del Carmen Ángel Gómez.
Doña Cristina Laiz Rodríguez.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2006.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

BANCO DE ESPAÑA

22527 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de diciembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3178	dólares USA.
1 euro =	155,85	yenes japoneses.
1 euro =	0,5781	libras chipriotas.
1 euro =	27,525	coronas checas.
1 euro =	7,4545	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67160	libras esterlinas.
1 euro =	252,05	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6977	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.

1 euro =	3,8040	zlotys polacos.
1 euro =	8,9661	coronas suecas.
1 euro =	239,69	tolares eslovenos.
1 euro =	34,585	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6032	francos suizos.
1 euro =	91,57	coronas islandesas.
1 euro =	8,1330	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3594	kunas croatas.
1 euro =	3,3759	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,6730	rublos rusos.
1 euro =	1,8836	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6785	dólares australianos.
1 euro =	1,5155	dólares canadienses.
1 euro =	10,3012	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,2456	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.952,45	rupias indonesias.
1 euro =	1.222,26	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6591	ringgits malasios.
1 euro =	1,8946	dólares neozelandeses.
1 euro =	64,928	pesos filipinos.
1 euro =	2,0303	dólares de Singapur.
1 euro =	48,159	bahts tailandeses.
1 euro =	9,2280	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNITAT VALENCIANA

22528 *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del mercado de Colón de Valencia.*

Vista la Resolución de 28 de agosto de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acordó tener por incoado expediente para la declaración como monumento histórico-artístico a favor del edificio del mercado de Colón, en Valencia, y el informe favorable que al respecto emitió la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el 24 de enero de 1985,

Visto, asimismo, el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental favorable a la continuación del expediente de referencia,

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.7 de la citada Ley, se requiere la incoación de un nuevo expediente respecto del ya iniciado en fecha 28 agosto de 1983, y tras haberse complementado el expediente con los requisitos exigidos por la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano;

Esta Dirección General, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, resuelve:

Primero.—Incoar nuevo expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio del mercado de Colón, en Valencia.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, determinar los valores del bien que justifican la declaración, describir el mismo y sus partes integrantes para su más perfecta identificación, así como delimitar el entorno afectado y fijar las normas de protección del bien y dicho ámbito en los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.3 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Valencia y hacerles saber que, de conformidad con lo que establecen los artículos 35 y 36 en relación con el 27.4 de la Ley, la realización de cualquier intervención, tanto en el monumento como en su entorno, deberá ser autorizada preceptivamente por esta Dirección General con carácter previo a su realización y al otorgamiento de licencia municipal en su caso, cuando esta resulte preceptiva, así como cualquier cambio de uso en el inmueble al que se contrae la presente incoación de conformidad con lo que dispone artículo 33 de la mencionada Ley.